

*DECRETO 1197/1962, de 10 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Ignacio Pacios Losada.*

Visto el expediente de indulto de Ignacio Pacios Losada, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de robo con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a Ignacio Pacios Losada, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de seis meses y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 1198/1962, de 10 de mayo, por el que se indulta a José Gómez Guardiola del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de José Gómez Guardiola, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante en sentencia de veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de dos delitos de robo consumado, a dos penas de seis meses de arresto mayor, y como autor, asimismo, de dos delitos de robo frustrado a dos penas de mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos,

Vengo en indultar a José Gómez Guardiola del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia, incluido el arresto sustitutorio por impago de multa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 1199/1962, de 24 de mayo, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a doña Manuela Aguado Bollo.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Manuela Aguado Bollo, en solicitud de que se le dispense de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española, perdida por la adquisición por matrimonio de nacionalidad extranjera, lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a doña Manuela Aguado Bollo, nacida en Losacio (Zamora) el día uno de mayo de mil novecientos uno, residente en Bélgica, para que pueda reco-

brar la nacionalidad española efectuando su declaración por comparecencia ante el Consulado de la Nación, en aquélla, cumpliendo los requisitos restantes establecidos por el artículo veinticuatro del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 1200/1962, de 24 de mayo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Mohamed Ben Berkan Moh Ben Al-Lal.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Mohamed Ben Berkan Moh Ben Al-Lal, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Mohamed Ben Berkan Moh Ben Al-Lal, hijo de Berkan y de Mamat, nacido en Mazuza (Marruecos), súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 1201/1962, de 24 de mayo, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Pedro González Lara.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Pedro González Lara, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Pedro González Lara, nacido en Tenzana (Marruecos) el veinte de septiembre de mil novecientos veintiuno, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece